

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Regulación

OFICIO CIRCULAR IP/Nº 5

ANT.:

- 1) Oficio Circular IP/Nº16, de 4 de diciembre de 2020;
- 2) Oficio Circular IP/Nº12, de 12 de agosto de 2020;
- 3) Oficio Circular IP/Nº3, de 17 de marzo de 2020;
- 4) Oficio Circular IP/Nº4, de 18 de marzo de 2020;
- 5) Decreto Nº4, de 2020, del Ministerio de Salud, sobre Alerta Sanitaria por Coronavirus COVID-19, publicado el 8 de febrero de 2020.-

MAT.: Actualiza la normativa dictada para el reinicio gradual y progresivo del funcionamiento del Sistema de Acreditación de Prestadores Institucionales de Salud, disponiendo la expiración, a partir del 31 de enero de 2022, de la suspensión de los procedimientos que indica, así como normas sobre la vigencia de las acreditaciones, y deja sin efecto los Oficios Circulares IP/Nº4, de 18 de marzo, e IP/Nº12, de 12 de agosto, ambos de 2020, entre otras. -

SANTIAGO, 10 DIC. 2021

**DE: CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD**

**A: REPRESENTANTES LEGALES DE LOS PRESTADORES INSTITUCIONALES
DE SALUD
REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ENTIDADES ACREDITADORAS**

Atendidos los resultados de la permanente evaluación que esta Intendencia efectúa respecto de la evolución de los efectos de la pandemia causada por el coronavirus (2019-NCOV) en el funcionamiento de los prestadores institucionales de salud del país, y considerando lo instruido mediante el Oficio Circular IP/Nº16, de 4 de diciembre de 2020, que dispuso el **reinicio gradual y progresivo del funcionamiento del Sistema de Acreditación** para dichos prestadores institucionales, tras la suspensión de los procedimientos de acreditación y reacreditación dispuesta por los Oficios Circulares IP/Nº3 y Nº4, de 17 y 18 de marzo de 2020, respectivamente, así como la necesidad de actualizar y refundir esta última normativa, y en ejercicio de las facultades extraordinarias que confieren a esta Intendencia el Artículo 8º y demás disposiciones pertinentes del Decreto Nº4, de 2020, del Ministerio de Salud, sobre Alerta Sanitaria por Coronavirus COVID-19, esta Intendencia viene en dictar las siguientes **INSTRUCCIONES SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS NORMAS PARA EL REINICIO GRADUAL Y PROGRESIVO DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ACREDITACIÓN**

PARA PRESTADORES INSTITUCIONALES DE SALUD Y SOBRE LA VIGENCIA DE LAS ACREDITACIONES VIGENTES, ENTRE OTRAS, en los siguientes sentidos:

1° SOBRE LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ACREDITACIÓN Y REACREDITACIÓN:

1.1. Sobre la SUSPENSIÓN que afecta a los procedimientos de acreditación y reacreditación dispuesta por los Oficios Circulares IP/N°3 y N°4, de 17 y 18 de marzo de 2020:

1.1.1. DISPÓNESE, A PARTIR DEL 31 DE ENERO DE 2022, LA EXPIRACIÓN DE LA SUSPENSIÓN que afecta a los procedimientos de acreditación y reacreditación de **TODOS LOS TIPOS DE PRESTADORES INSTITUCIONALES DE SALUD** ordenada por los Oficios Circulares IP/N°3 y N°4, de 17 y 18 de marzo de 2020, **con la sola excepción** de los prestadores institucionales de **ATENCIÓN CERRADA, cualquiera sea su nivel de complejidad**, en la forma que a continuación se señala;

1.1.2. Los procedimientos de acreditación y reacreditación de los prestadores institucionales de ATENCIÓN CERRADA, cualquiera sea su nivel de complejidad, que se encuentren actualmente suspendidos, se **MANTENDRÁN** en esa condición, mientras esta Intendencia no disponga su reanudación en cada caso;

1.1.3. Asimismo, los prestadores institucionales de ATENCIÓN CERRADA, cualquiera sea su nivel de complejidad, que ingresen sus solicitudes de acreditación o reacreditación, **a partir de la fecha del presente Oficio Circular**, una vez acogidas a trámite sus solicitudes, **se tendrán por suspendidos** hasta que esta Intendencia disponga su reanudación en cada caso;

1.1.4. TÉNGASE PRESENTE, en todo caso, que **cualquier prestador institucional** de Salud, cuyo procedimiento se encuentre suspendido podrá solicitar a esta Intendencia, **voluntariamente y en cualquier momento**, el término de la suspensión que le afectare;

1.1.5. Asimismo, TÉNGASE PRESENTE que, en el marco del desarrollo futuro del presente proceso gradual y progresivo de normalización del funcionamiento del Sistema de Acreditación, esta Intendencia podrá disponer también el término de la expiración de la suspensión que afecta a los procedimientos de acreditación y reacreditación de los prestadores institucionales de Atención Cerrada.

1.2. Sobre el REINICIO DE LA TRAMITACIÓN de los procedimientos de acreditación y reacreditación referidos en el numeral 1.1.1. precedente, esto es, de los que NO correspondan a prestadores institucionales de Atención Cerrada. –

1.2.1. A PARTIR DEL 31 DE ENERO DE 2022, se procederá a reanudar la tramitación de los procedimientos de acreditación y reacreditación referidos en el numeral **1.1.1.** precedente, **a partir del estado de tramitación en que se hubieren encontrado al momento de su suspensión;**

1.2.2. Dicha tramitación se sujetará a las **normas generales de tramitación para tales procedimientos**, según el Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud, a su normativa complementaria, a las normas e instrucciones especiales que al efecto se hayan dictado, así como a las normas generales y particulares que a esos efectos se dicten por esta Intendencia;

1.2.3. Esta Intendencia comunicará, en su oportunidad, al **correo electrónico que el representante legal** del prestador institucional solicitante, hubiere designado en la solicitud respectiva, la **forma en que se procederá a la reanudación** del procedimiento que se encontraba suspendido;

1.3. Sobre la FORMA DE INGRESO DE LAS NUEVAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN Y REACREDITACIÓN. - El ingreso de las solicitudes de acreditación o reacreditación que se presenten a futuro, se seguirán efectuando mediante el Portal Web de esta Superintendencia de Salud;

2º DISPÓNESE LA REGULARIZACIÓN DEL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS DOCUMENTOS FUNDANTES de las solicitudes de acreditación o reacreditación, en **TODOS** los procedimientos. -

El acompañamiento de los respectivos documentos fundantes de las solicitudes de acreditación y reacreditación de toda clase de prestadores institucionales de Salud, se deberá efectuar **físicamente y ante la Oficina de Partes de esta Superintendencia** o de sus Agencias Regionales, conforme a las siguientes reglas y **en las siguientes oportunidades, según el caso:**

2.1. TODOS los prestadores institucionales de salud, que hayan presentado su solicitud de acreditación o reacreditación **CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE DICTACIÓN DEL PRESENTE OFICIO CIRCULAR**, salvo los que ya lo hayan hecho, **deberán ingresar los documentos fundantes** de sus respectivas solicitudes **a más tardar el día 31 de ENERO de 2022**. A los prestadores institucionales que así no lo hicieren, **se les tendrá por desistidos de sus respectivas solicitudes** de acreditación o reacreditación, disponiéndose **el término** del respectivo procedimiento;

2.2. Los **prestadores institucionales de salud, de cualquier tipo**, que ingresen su solicitud **a partir de la fecha del presente Oficio Circular y HASTA EL DÍA 31 de enero de 2022**, los documentos fundantes podrán ser acompañados a esta Intendencia **hasta esta última fecha**, inclusive;

2.3. Por último, en el caso de las solicitudes de acreditación o reacreditación que sean ingresadas **A PARTIR DEL día 1º de febrero de 2022, en adelante**, los respectivos documentos fundantes se deberán acompañar normalmente, esto es, **inmediatamente después** del ingreso de su solicitud.

3º Sobre cualquier IMPEDIMENTO O CASO FORTUITO que afectare al prestador institucional de salud.- Siempre que a un prestador institucional de salud, le afectare una situación que le impidiera dar cumplimiento debido y oportuno a las normas antedichas, tales como un caso fortuito o situaciones de fuerza mayor, deberá así comunicarlo de manera formal a esta Intendencia a la brevedad posible, y en todo caso cuanto tal impedimento termine, acompañando los antecedentes pertinentes que lo demuestren, a fin que esta Intendencia evalúe dicha situación y resuelva al respecto.

De la misma manera deberá procederse en el caso que se generen problemas técnicos para operar normalmente en el Portal Web de esta Superintendencia o si éste presentare problemas de funcionamiento.

4º SOBRE LA VIGENCIA DE LAS ACTUALES ACREDITACIONES DE LOS PRESTADORES INSTITUCIONALES DE SALUD:

4.1. DISPÓNESE, en todo caso, que los prestadores institucionales de salud, que soliciten su reacreditación conforme a la normativa vigente, mantendrán su acreditación **por todo el tiempo que dure el respectivo procedimiento** de acreditación o de reacreditación y siempre que la soliciten **antes del vencimiento de la vigencia de su acreditación anterior;**

4.2. Lo anterior incluye la vigencia de la acreditación de todos los prestadores que la hayan solicitado conforme a la norma anterior, **inclusive en aquellos casos en que el procedimiento se prolongare, más allá de los cinco años desde la fecha de obtención de la anterior acreditación**, no aplicándose, por tanto, en esos casos el límite de cinco años señalado en el Artículo 7° del Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales, aprobado por el Decreto Supremo N°15, de 2007, del Ministerio de Salud.

4.3. Para la seguridad jurídica de los prestadores institucionales de salud interesados, SE INFORMA que las normas sobre la vigencia de las acreditaciones de los prestadores institucionales antes señaladas, permanecerán vigentes mientras esta Intendencia no disponga expresamente su modificación o derogación, incluso si el Decreto de Alerta Sanitaria antedicho fuere modificado o perdiere su vigencia, por los plazos que se señalarán en su oportunidad.

5° DÉJANSE SIN EFECTO los **Oficios Circulares IP/N°12**, de 12 de agosto de 2020, e **IP/N°4**, de 18 de marzo de 2020.

6° Asimismo, DÉJASE SIN EFECTO toda instrucción o norma **contradictoria** con el presente Oficio Circular, que se hubiere dictado con anterioridad por esta Intendencia en estas mismas materias.

7° NOTIFÍQUESE el presente Oficio Circular a los correos electrónicos de los representantes legales de los prestadores institucionales acreditados, así como a aquellos cuyas solicitudes se encuentren en trámite o con procedimientos de acreditación suspendidos o pendientes, todo ello sin perjuicio de la comunicación de la presente solicitud a todos los demás prestadores institucionales de salud señalados en la Distribución.

8° TÉNGASE PRESENTE que las instrucciones que por este acto se imparten podrán sufrir, en cualquier momento, las modificaciones y adecuaciones que se estimen necesarias en atención a la evolución de la situación epidemiológica nacional o local derivada de la pandemia de Coronavirus COVID-19, lo que será informado oportunamente.

9° PUBLÍQUESE el presente Oficio Circular en la página web de esta Superintendencia.

10° Por último, **REITÉRASE** que, ante cualquier situación particular, duda o problema que afecte a un prestador institucional o a una Entidad Acreditadora, respecto de la aplicación de la presente normativa, la Intendencia de Prestadores resolverá en cada caso, en mérito a los hechos invocados y a los antecedentes justificativos que se acompañen.

Sin otro particular, les saluda atentamente a Uds.,



CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


FIS/BRH/CSR/JGM/HOG

DISTRIBUCIÓN:

- Representantes Legales Prestadores Institucionales de Salud Acreditados
- Representantes legales de los prestadores institucionales con solicitudes de acreditación o procesos de acreditación suspendidos o en trámite
- Directores/as de los Servicios de Salud del país
- Municipios del país
- Asociación de Clínicas de Chile A.G.
- Representantes Legales de Entidades Acreditadoras
- Subsecretario de Redes Asistenciales

- Jefe División de Gestión de Redes Asistenciales (DIGERA)
- Jefa División de Atención Primaria (DIVAP)
- Jefe del Departamento de Calidad y Seguridad de la Atención, División de Gestión de Redes Asistenciales
- Director (S) del Instituto de Salud Pública de Chile
- Jefa de la Sección de Laboratorios Clínicos del Instituto de Salud Pública de Chile
- Superintendente de Salud
- Fiscal
- Jefe de Comunicaciones Superintendencia de Salud
- Agentes Regionales
- Jefa (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargado Unidad de Regulación IP
- Funcionarios (as) Analistas Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Funcionarios (as) Analistas Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Funcionario Registrador IP
- Oficina de Partes
- Archivo